



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 034/2018

ASUNTO: GERENCIA GENERAL — APRUEBA EL ESTUDIO EL-TESA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SITIO ALTERNO DE PROCESAMIENTO DEL BCB Y AUTORIZA CONTINUIDAD CON LA FASE DE EJECUCIÓN.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP)

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento Básico de Preinversión.

La Resolución de Directorio N° 099/2013 de 23 de julio de 2013, que aprueba la matriz de priorización de proyectos de infraestructura del BCB.

La Resolución de Directorio N° 056/2013 de 28 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB (REIP-BCB).

La Resolución de Directorio N° 158/2017 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública del BCB (REIP).

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 123/2017 de 29 de agosto de 2017.

El Informe de la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura BCB-SPI-PSAP-INF-2018-6 de 7 de marzo de 2018.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-37 de fecha 7 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 327 determina que es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 034/2018

Que la Ley N°1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y q) establece que el Directorio del BCB tiene entre otras, la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la presente Ley; así como aprobar todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Resolución Suprema N° 216768 establece que se entiende por inversión pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes y que el concepto de inversión pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las entidades del sector público. //

Que la disposición cuarta de la Resolución Ministerial N° 115 establece que los procesos de elaboración de estudios de preinversión, iniciados con anterioridad a la vigencia del Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante dicha resolución, deberán concluir conforme al Reglamento vigente al momento de su inicio.

Que el párrafo II del artículo 42 del REIP del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 158/2017, establece que los proyectos que cuentan con la firma del dictamen para la ejecución del estudio EI-TESA, anterior al 12 de mayo de 2015 y cuyos procesos de elaboración de estudios de preinversión fueron iniciados con anterioridad a la vigencia del actual Reglamento Básico de Preinversión, pueden concluir conforme a las previsiones contenidas en el Reglamento vigente al momento de su inicio

Que mediante Resolución de Directorio N° 099/2013, se aprueba la matriz de priorización de proyectos de infraestructura del BCB, con la incorporación del proyecto Construcción del Sitio Alterno de Procesamiento del BCB La Paz.

Que, el inciso d) del artículo 8 del REIP del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 56/2013, establece que es función y responsabilidad del Directorio aprobar los estudios de los proyectos de inversión pública que cuenten con la aprobación técnica respectiva, mediante Resolución de Directorio.

Que el artículo 26 de dicho Reglamento, determina los procedimientos para los proyectos de infraestructura y equipamiento institucional y define los plazos aplicables; asimismo en el punto ii) de su inciso a) contempla el procedimiento de inicio del estudio y señala que concluido éste, la SPI realizará una comprobación técnica de los resultados y recomendaciones e informará al Directorio, con el fin de, si corresponde, solicitar la aprobación del estudio para poder pasar, de la fase de preinversión a la fase de ejecución del proyecto.

Que el citado artículo, también dispone que el Directorio aprobará mediante Resolución el estudio, tomando en cuenta lo establecido en el inciso d) de su artículo 8, comunicando a la



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 034/2018

Gerencia General la continuación del proyecto a su fase de ejecución de acuerdo a los resultados del estudio correspondiente.

Que en el artículo 28 se establece el contenido mínimo con el que debe contar el estudio de preinversión (EI-TESA) del BCB.

Que la Resolución de Directorio N° 123/2017 delega expresamente al Presidente a.i. de la Institución, la firma de los Dictámenes del Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) del BCB, a efecto de su remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo conforme a las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de la gestión 2018.

Que el Estatuto del BCB establece que el Directorio es responsable de definir las políticas del Ente Emisor, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo.

Que la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI) mediante Informe BCB-SPI-PSAP-INF-2018-6 concluye que la empresa consultora elaboró el estudio de acuerdo a normativa y exigencias del BCB, cumpliendo con el contrato suscrito y sus modificaciones respectivas, que cuenta con la aprobación de la Contraparte; y recomienda poner a consideración del Directorio del BCB, el EI-TESA del proyecto Construcción del Sitio Alternativo de Procesamiento del BCB, para su aprobación y autorización de continuar con la fase de ejecución correspondiente que consiste en contratar una empresa constructora y una empresa consultora que realice la supervisión del proyecto. Asimismo, delegar a la Presidencia del BCB la firma del dictamen de cambio de etapa de ejecución del Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN).

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-37 la Gerencia de Asuntos Legales concluye que, siendo que el REIP-BCB, define las instancias responsables en el marco de lo dispuesto por las NB-SNIP; de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 8, corresponde al Directorio mediante Resolución aprobar los estudios de los proyectos de inversión pública que cuenten con la respectiva aprobación técnica, y que por tanto, en atención al criterio técnico de la SPI contenido en el Informe BCB-SPI-PSAP-INF-2018-6, se tiene que la recomendación de la aprobación por parte del Directorio del BCB y la autorización de continuar con la fase de ejecución del proyecto de construcción del SAP, constituye la aprobación y comprobación técnica de los resultados por parte de la SPI, requisitos establecidos en el inciso d) artículo 8 y punto ii inciso a) del artículo 26 del REIP-BCB y que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que siendo competencia del Directorio del BCB considerar la aprobación del proyecto de infraestructura por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 de la Ley N°1670, el numeral 1 del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor y el inciso d) del artículo 8 del Reglamento Específico de



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 034/2018

Inversión Pública, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 056/2013 de 28 de mayo de 2013.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Estudio EI-TESA del proyecto Construcción del Sitio Alterno de Procesamiento del BCB La Paz y autorizar su continuidad a la fase de ejecución.

Artículo 2.- En cuanto a la delegación a la Presidencia del BCB para la firma del dictamen de cambio de etapa de ejecución del SISIN, se estará a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 123/2017 de 29 de agosto de 2017.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente.

La Paz, 13 de marzo de 2018

Pablo Ramos Sánchez

Abraham Pérez Alandia

Gabriel Herbas Camacho

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera